

01/03/17
D.O.



k:\secretaria\66gexp\2017\06 organos colegiados\03 junta de gobierno local\003 minuta03 ordinaria 24 febrero\certi 2.1.doc

José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, CERTIFICO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2017, M-3, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.1.- PROPOSICIÓ DEL REGIDOR DELEGAT D'ESPORTS, AMB RELACIÓ A L'APROVACIÓ DE LES BASES PER LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIÓNS ESPORTIVES LOCALS PER A L'ANY 2017.

Con carácter previo, por la Presidencia se somete a votación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 82.3 del ROF, **la ratificación de la inclusión** del mencionado asunto, dando el siguiente resultado: **Votos a favor: 4**, correspondientes a los Sres. D. JOAN CARLES PÉREZ PASTOR, D. RICARDO REQUENA MUÑOZ, D. ANTONIO MANUEL OREA PEDRAZA y D. JOSÉ RAMÓN GARRIDO CENTELLES.

Coherentemente, por unanimidad de los miembros presentes, se ratifica la inclusión del punto en el orden del día.

Por parte del Vicesecretario se informa de que instantes previos a la celebración de la sesión le ha sido entregado el expediente, por la Secretaria de la Comisión Informativa Municipal de Sociedad, Cultura, Urbanismo y Medio Ambiente.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes de fecha 13-02-17.

No existiendo intervenciones, se somete la propuesta de acuerdo del expediente de referencia a votación, arrojando el siguiente resultado: votos a favor, **4**, de D. JOAN CARLES PÉREZ PASTOR, D. RICARDO REQUENA MUÑOZ, D. ANTONIO MANUEL OREA PEDRAZA y D. JOSÉ RAMÓN GARRIDO CENTELLES.

Consiguientemente la Junta de Gobierno Local, aprueba el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals a través de la Concejalía de Deportes, considera como uno de sus objetivos promover y fomentar el desarrollo del Deporte, con esta finalidad se establecen ayudas económicas que sirvan de apoyo para desarrollar el mismo por los clubs y entidades deportivas locales.

II.- Por esto, y dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Deportes, propone la concesión de subvenciones Deportivas locales para el año 2017.

III.- Que obra en el expediente informe de la Intervención de fecha 7 de febrero de 2017, en el que se señala que existe consignación suficiente en el vigente Presupuesto para la autorización del gasto propuesto, a cuyo efecto se procede a efectuar la oportuna retención de créditos y aplicación al programa de gasto correspondiente.

IV.- Que el artículo 25-2-I de la Ley de Bases de Régimen Local redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

V.- Que el texto de las Bases, aprobadas por los servicios técnicos, es el siguiente:

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS LOCALES EN EL AÑO 2017

El Ayuntamiento de Canals convoca las subvenciones que se indican, de acuerdo con las bases siguientes:

B A S E S**I) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La cantidad económica destinada a dichas subvenciones será de **120.000** euros con cargo al presupuesto municipal del año 2017 (Partidas números: 35-34100-48000 y 35-34100-48001).

II) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se distribuirán de la siguiente manera:

- 1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas: **36.000 euros.**
- 2.- Escuelas deportivas: **63.000 euros.**
- 3.- Entidades deportivas y Clubs sin ánimo de lucro con más de 50 años de antigüedad que compiten en categorías superiores y cumplen una función social y representativa en la localidad: **13.000€.**
- 4.- Becas Deportivas a deportistas menores de 18 años que acrediten méritos deportivos y con escasos recursos económicos, para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición. La cantidad de este apartado ascenderá a: **8.000€.**

La finalidad de estas ayudas es promover y fomentar el desarrollo del deporte.

III) SOLICITANTES.

A) Los clubes y asociaciones deportivas de Canals, legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Clubes, Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals, podrán solicitar las siguientes subvenciones:

- 1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas.
- 2.- Escuelas deportivas.
- 3.- Entidades deportivas y Clubs sin ánimo de lucro con más de 50 años de antigüedad que compiten en categorías superiores y cumplen una función social y representativa en la localidad.

B) Los padres o tutores de los deportistas menores de 18 años, empadronados en Canals con una antigüedad mínima de dos años, que acrediten méritos deportivos y cuyos recursos económicos de los miembros de su unidad familiar no sean superiores al salario anual determinado por el índice IPREM-2017, según la baremación siguiente:

El salario máximo anual vendrá determinado por los miembros de la unidad familiar que deberemos multiplicar por el índice del IPREM.

- Unidad familiar hasta 3 miembros: $2 * \text{IPREM} = 12.780,26\text{€}$
- Unidad familiar con 4 miembros : $2,5 * \text{IPREM} = 15.975,33\text{€}$
- Unidad familiar con más de 4 miembros: $3 * \text{IPREM} = 19.170,39\text{€}$.

Podrán solicitar la siguiente subvención:

- 1.- Becas Deportivas a deportistas menores de 18 años que acrediten méritos deportivos y con escasos recursos económicos, para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición.

Dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes, podrán solicitar las Becas Deportivas para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Canals, así como estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals se solicitará de oficio a través del Servicio Tramitador de la Subvención.

La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta Convocatoria.

IV) CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

-La presentación fuera de plazo.

-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.

-Las asociaciones que no hayan justificado adecuadamente las subvenciones del año anterior y las que estén en proceso de reintegro de las cantidades percibidas.

V) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

-Vocales: El Consell d'Esport. Caso de no estar formalizado el Consell d'Esport, los vocales estarán compuestos por un Concejal de cada uno de los partidos con representación municipal.

-Secretario: El Coordinador Deportivo o el Ayudante de Coordinador Deportivo.

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista de la propuesta, el órgano concedente resolverá.

- Corresponderá al Alcalde la concesión o denegación de las subvenciones mediante resolución.

VI) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals. <http://www.canals.es>.

VII) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses.

La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals.

VIII) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, conforme a los modelos anexos I,II,III i IV en estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Se presentarán en el Registro Municipal sito en: Pl. de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.- Las Entidades Deportivas solicitantes presentarán, junto con la solicitud (anexos I,II i III), la documentación acreditativa siguiente:

a) Copia del Código de Identificación Fiscal.

b) Copia de los Estatutos de la Entidad.

c) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Proyecto de actividad/es lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.

Además se deberá especificar:

-Gastos en federaciones deportivas y otras competiciones a excepción de sanciones y multas.

- Nº de licencias federativas.

- Ámbito de las competiciones (categorías).

- Si se trata de un deporte autóctono.

- Si hay gastos en alquiler de instalaciones fuera de la localidad.

- Si se solicita subvención para las escuelas deportivas: número de alumnos inscritos.

- Si se solicita subvención por organización o colaboración directamente con el Ayuntamiento o con otras asociaciones (eventos deportivos, actividades que tenga que colaborar, si tienen una función social o están declarados de interés local): Memoria separada del evento o actividad (gastos, calendario, etc.).

g) Para ayudas a Escuelas Deportivas: se deberán presentar los contratos de los monitores/entrenadores de la escuela, seguro de responsabilidad civil de la entidad, certificado penales y en caso de no estar federados los alumnos seguro deportivo que cubra a los participantes.

h) Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes que subvencionan.

2.- Los padres o tutores de deportistas menores de 18 años empadronados en Canals, deberán presentar junto a la solicitud de Beca (anexo IV):



a) N.I.F. del Padre, madre o tutor.

b) Certificado de convivencia del deportista menor de 18 años.

c) Acreditación de los méritos deportivos. (en este sentido se entenderá como mérito deportivo el estar inscrito en competición autonómica, nacional o internacional).

d) Declaración de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de la AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla.

c) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

- **No será necesario presentar la documentación que se haya aportado en años anteriores, siempre que haga referencia a datos estables o no hayan sido modificados, como son, por ejemplo, copia de los Estatutos, copia de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de la misma.**

IX) LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

X) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas: 36.000 euros, criterios:

Se distribuirán entre todas las solicitudes aceptadas, asignando un valor punto, obtenido por la división entre esta cuantía y la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes aceptadas y multiplicando dicho valor por el total de puntos de cada solicitud. Ninguna entidad podrá percibir bajo ningún concepto más del 35% de la cantidad total dedicada a este apartado.

La distribución de puntos se realizará de la siguiente forma:

A.- Gastos en Federaciones Deportivas y otras competiciones: Facturas de inscripciones, arbitrajes, mutuas, avales, seguros, salarios, desplazamientos (0.19*km + dieta si dicho desplazamiento supera los 60km), material deportivo y administrativo fungible. (La forma de justificación de estos gastos viene recogida según criterios del Capítulo XVI, de estas bases).

GASTOS					
€	€	PUNTOS	€	€	PUNTOS
DE 100	A 500	5	DE 33001	A 34000	343
DE 501	A 1000	8	DE 34001	A 35000	358
DE 1001	A 1500	12	DE 35001	A 36000	373
DE 1501	A 2000	16	DE 36001	A 37000	388
DE 2501	A 3000	20	DE 37001	A 38000	403
DE 3501	A 4000	24	DE 38001	A 39000	418
DE 4501	A 5000	28	DE 39001	A 40000	433
DE 5001	A 6000	35	DE 40001	A 41000	448
DE 6001	A 7000	42	DE 41001	A 42000	463
DE 7001	A 8000	49	DE 42001	A 43000	478
DE 8001	A 9000	56	DE 43001	A 44000	493
DE 9001	A 10000	63	DE 44001	A 45000	508
DE 10001	A 11000	73	DE 45001	A 46000	523
DE 11001	A 12000	83	DE 46001	A 47000	538
DE 12001	A 13000	93	DE 47001	A 48000	553
DE 13001	A 14000	103	DE 48001	A 49000	568
DE 14001	A 15000	113	DE 49001	A 50000	583
DE 15001	A 16000	123	DE 50001	A 51000	598
DE 16001	A 17000	133	DE 51001	A 52000	613
DE 17001	A 18000	143	DE 52001	A 53000	628
DE 18001	A 19000	153	DE 53001	A 54000	643
DE 19001	A 20000	163	DE 54001	A 55000	658
DE 20001	A 21000	175	DE 55001	A 56000	673
DE 21001	A 22000	187	DE 56001	A 57000	688
DE 22001	A 23000	199	DE 57001	A 58000	703
DE 23001	A 24000	211	DE 58001	A 59000	718
DE 24001	A 25000	223	DE 59001	A 60000	733
DE 25001	A 26000	235	DE 60001	A 61000	748
DE 26001	A 27000	247	DE 61001	A 62000	763
DE 27001	A 28000	259	DE 62001	A 63000	778
DE 28001	A 29000	271	DE 63001	A 64000	793
DE 29001	A 30000	283	DE 64001	A 65000	808
DE 30001	A 31000	298	MAS DE	65000	850
DE 31001	A 32000	313			
DE 32001	A 33000	328			



B.- Número de licencias, federativas, otras competiciones comarcales o socios practicantes activos en competiciones locales. Para ello deberán aportar documentación oficial donde se justifique el número y categorías de los jugadores inscritos en las respectivas competiciones. No podrán incluirse licencias profesionales o semi-profesionales.

Se valorara mayormente los componentes de menor edad, siendo la totalidad de los puntos la suma de cada uno de los conceptos b.1+b.2+b.3.

b.1.- Mayores de 18 años, cada uno de los componentes tendrá un valor de 0.5 puntos.

b.2.- Mayores entre 14 y 17 años, cada uno de los componentes tendrá un valor de 0.8 puntos.

b.3.- Menores de 14 años, cada uno de los componentes tendrá un valor de 1 punto.

C.- El ámbito de las competiciones estará entre competiciones de carácter local hasta competiciones a nivel internacional. Se contabilizará el número de jugadores inscritos en cada categoría por los puntos correspondientes a ella, según formula siguiente: $p = n \cdot vc$, donde **p** es la puntuación en cada categoría, **n** número de jugadores inscritos en cada categoría y **vc** es el valor de esa categoría. Posteriormente se sumaran todos los puntos conseguidos en todas las categorías dando el total de puntos **TP**. Ningún jugador puede sumar en dos categorías.

CATEGORÍA	VALOR :VC
Internacional	6
Nacional (Div.Honor- 1ªD)	5
Nacional (Absoluta - 2ª Div.)	4.5
Territorial- Autonomo.Senior	3.5
Juv.Nacio. Juv.Aut. 3ªDiv.	3
Preferente. Senior-- Autonomo: Cadet/Infant. Femeni. Y Nacional Precadet y cadet.	2.5
Zonal-Provincial (*) Y Autonomo. Precadet-Cadet.	1.9
Comarcal : Cadet/Infant. 1ª - Juvenil-Amateur.2ª.	1.2
Comarcal(**)	0.9
Local	0.2
(*) Juvenil. Fem eni. 1ª- Amateur 1ªRg.-	
(**) Cadet/Infant 2ª- Alevins- Benjamins- Prebenja.- Querub. (De 5 /11 años).	

- Las categorías reflejadas son las oficiadas por las distintas federaciones con la siguiente puntualización que la categoría autonómica debe contener en la misma, equipos de las tres provincias en competición.

D.- A los deportes Autóctonos se les asignará una puntuación adicional de 80 Puntos.

E.- Las entidades deportivas que tengan gastos por desplazamiento y alquiler en instalaciones fuera de la localidad por tener este Ayuntamiento carencia de ellas. (La forma de justificación de estos gastos viene recogida según criterios del Capítulo XVI, de estas bases).

<u>GASTOS</u>	<u>PUNTOS</u>
De 0 a 1000€	10
De 1001 a 2000€	20
De 2001 a 3000€	30
De 3001 a 4000€	45
De 4001 a 5000€	60
De 5001 a 6000€	75
De 6001 a 7000€	90
De 7001 a 8000€	105
De 8001 a 9000€	120
De 9001 a 10000€	135
Más de 10000€	160.

2.- Promoción de las escuelas deportivas.

1. La cantidad destinada para este concepto será de **63.000 €**

Se valorará el número de alumnos inscrito de cada escuela deportiva en este Ayuntamiento según la Norma Reguladora de los precios públicos en vigor, en función de la disciplina deportiva, a cuyo efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$A / K = Z, \text{ i } Z * X = \text{Cantidad asignada a cada entidad.}$$

A Es el Nº alumnos inscritos en el momento de la petición de la subvención. Los cuales deberán tener una continuidad anual como mínimo del 80%.

K El coeficiente de disciplina deportiva. Es el máximo número de elementos que componen un equipo en competición o número de componentes en ejercicios de recreación según la disciplina.

Z Es la puntuación de cada entidad aceptada.

X Valor punto, (Resultado de dividir la cantidad destinada por el número total de puntos obtenidos por todas las entidades aceptadas. El cual no podrá sobrepasar la cantidad de 1.300€.

DISCIPLINA	COEFICIENTE- K
Basquet – Baló a Má	12
Montañismo	20
Pádel – Ténis	8
Kárate- Tawcond.	15
Escacs	8
Fútbol – 8	12
Fútbol – 11	15
Fútbol Sala	12
Frontenis	8
Atletismo	12
Ciclismo	12
Aerobic	30
Escalada	8
Pilota a má.	6
Natació	12
Voleibol	12
Yoga	30



3.- Entidades y Clubs deportivos, sin ánimo de lucro, con una antigüedad superior a los 50 años en esta localidad. Subvención asignada de 13.000 €.

La subvención va destinada aquellas entidades que por su historia, antigüedad y bien social-deportivo han sido referencia para nuestros jóvenes. Además de la antigüedad propia de ésta, debe tener alguna sección (equipo) con más de cinco años contiguos en competiciones de rango preferente senior, autonómico, nacional o internacional. Criterios:

Esta cantidad será distribuida entre todas las entidades aceptadas, asignando un valor punto, obtenido por la división entre esta cantidad y la suma de todos los puntos. La cantidad designada a cada entidad se determinará multiplicando el valor punto por el total de puntos obtenidos por los dos criterios.

CRITERIOS: por cada equipo de la Entidad que reúna los requisitos por categoría y por antigüedad:

Nº	CATEGORÍA	Puntos
1ª	Internacional	100
2ª	Nacional (Div.Honor- 1ªD)	90
3ª	Nacional (Absoluta - 2ª Div.)	80
4ª	Territorial o Autonó.Senior	70
5ª	Juv.Nacio. Juv.Aut. 3ªDiv.	60
6ª	Preferent. Autonóm: Cadet/Infant. Fem.	50

	ANTIGÜEDAD	Puntos
	De 5 a 7 años	10
	De 8 a 11 años	20
	De 12 a 15 años	30
	De 15 a 20 años	45
	De 21 a 25 años	60
	Más de 25 años	100

4.- Becas Deportivas a deportistas menores de 18 años que acrediten méritos deportivos y con escasos recursos económicos, para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición. La cantidad de este apartado ascenderá a: 8.000 €.

Los requisitos son:

- a) los deportistas menores de 18 años que estén como mínimo dos años empadronados en Canals.

Que los recursos económicos de los miembros de su unidad familiar no sean superiores al salario máximo anual que vendrá determinado por los miembros de la unidad familiar que deberemos multiplicar por el índice del IPREM:

- Unidad familiar hasta 3 miembros: 2 * IPREM = 12.780,26€
- Unidad familiar con 4 miembros : 2,5 * IPREM = 15.975,33€
- Unidad familiar con más de 4 miembros: 3 * IPREM = 19.170,39€.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.

- b) Que acrediten méritos deportivos (a estos efectos se considerará mérito deportivo el estar inscrito en una competición a nivel autonómico, nacional o internacional durante el año 2016).

Criterios:

- Se distinguirá si está inscrito en competición deportiva de ámbito autonómico, nacional o internacional.
 - Se asignaran 1.200 euros a las solicitudes adscritas a una competición igual o superior a nivel autonómico de todo tipo, esta cantidad se dividirá por el número de solicitantes, de la que resultará la cantidad a asignar, que en ningún caso podrá ser superior a: 120 euros.
 - Se asignan 1.800 euros a las solicitudes adscritas a una competición federativa oficial de nivel autonómico, esta cantidad se dividirá por el número de solicitantes, de la que resultará la cantidad a asignar, que en ningún caso podrá ser superior a: 200 euros.
 - Se asignan 2.300 euros a las solicitudes adscritas a una competición federativa oficial de nivel nacional, esta cantidad se dividirá por el número de solicitantes, de la que resultará la cantidad a asignar, que en ningún caso podrá ser superior a: 350 euros.
 - Se asignan 2.700 euros a las solicitudes adscritas a una competición federativa oficial de nivel internacional, esta cantidad se dividirá por el número de solicitantes, de la que resultará la cantidad a asignar, que en ningún caso podrá ser superior a: 450 euros.
 - Solo se podrá optar a una beca por deportista.
- Las cantidades que queden desiertas en cada uno de los criterios anteriores se sumarán a la cantidad prevista en el Capítulo II, punto 1 de estas Bases, referente al mantenimiento y funcionamiento de los Clubs y entidades deportivas sin ánimo de lucro.

XI) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La resolución y demás comunicaciones se notificarán preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.

XII) PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

** El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, ya que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonando el 50 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención, en el mes de junio se abonará un 25% y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.*

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases causará el reintegro parcial o total de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, es por ello que corresponde presentar los certificados correspondientes del cumplimiento.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

XIII) PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

XIV) SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

XV) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto o actividad requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año).

XVI) PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, antes del 31 de diciembre del 2017, de la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.

2. Justificantes de los gastos por los que se ha valorado esta subvención. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017.

2.1.- La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

• Nóminas.

- Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social y Seguros Deportivos.

b) Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura.

c) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

- Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.
- No se admitirá como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares, excepto las directamente relacionadas a las correspondientes competiciones).

d) No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:
Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopiadora, una calculadora, etc.
- Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.

- *Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsar.*

XVII) OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad o particular subvencionado se comprometen en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

-Realizar las actividades subvencionadas en cada uno de los apartados, procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

-Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Canals, con su logotipo.

-Aportar la documentación que les fuere solicitada.

-Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.

-Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

XVIII) ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

XIX) RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009) y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso y el pago de los impuestos correspondientes.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓNES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2017.

Dº/Dª _____ con DNI
_____, domiciliado en la población de _____ CP _____ en calidad
de _____ de la entidad
deportiva _____, con CIF
: _____, teléfono: _____ y email: _____

EXPONE:

Que desea solicitar la siguiente/s subvención/es deportiva/s convocada/s por el Ayuntamiento de Canals para el 2017:

- 1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas.
- 2.- Promoción escuelas deportivas.

3. Entidades Deportivas y Clubs sin ánimo de lucro con más de 50 años de antigüedad que compiten en categorías superiores y cumplen una función social y representativa en la localidad

DECLARA:

- Declara haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

 Cuantía solicitada:..... Cuantía recibida:.....

- Declara que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no se han modificado y constan en el Ayuntamiento por haberlos presentado en ejercicios anteriores para otras subvenciones.

AUTORIZA:

- Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- 1.-Copia del CIF.
- 2.-Estatutos de la Asociación o declaración jurada de vigencia de los mismos.
- 3.-Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria IBAN.
- 4.- Proyecto de actividades con presupuesto de ingresos y gastos del proyecto/actividad para el que se solicita la subvención.
- 5.- Declaración jurada sustituyendo la documentación de identificación.
- 6.- Contratos de los monitores/entrenadores de la escuela.
- 7.- Seguro de Responsabilidad civil de la Entidad y en caso de no estar federados los alumnos seguro deportivo que cubra a los participantes.
- 8.- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluido el Ayuntamiento de Canals y con la Seguridad Social.

SOLICITA, a la vista de las Bases Regulatoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, subvención y DECLARA que todos los datos y documentos que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a . de de 2017.

(Firma)

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2017.
PRESUPUESTO:****INGRESOS**

CONCEPTO	IMPORTE
1º.- CUOTAS DE SOCIOS:	
Número socios: _____	
Cuota: _____	
Meses: _____	-----€

2º.- Loterías, Rifas, etc.	_____€
3º.- " Sponsors "	
Nombre de los " Sponsors ":	_____€

4º.- Subvenciones de otras Entidades Publicas i/o Privadas.	
Nombres:_____	_____€

5º.- Escuela que gestionan:.....	
Monitores:	
Número: _____	
Subvención Ayuntamiento:	_____€
Material:.....	_____€
6º.- OTROS CONCEPTOS:	
_____	_____€
_____	_____€
_____	_____€
_____	_____€
TOTAL INGRESOS	_____€

GASTOS		IMPORTE
CONCEPTO		
1º.- Viajes/Desplazamientos		
Medio de transporte:	_____€	

2º.- Material:	_____€	

3º.-Alquileres o desplazamiento a otros municipios	_____€	

4º.- Arbitrajes:		
Número Partidos:_____		
Precio por Partido:_____ €	_____€	
4º.- Salarios administrativos:	_____€	

5º.- Licencias Federativas (*):		
Número Fichas: _____		
Cuantía: _____ €	_____€	
(*) Certificado oficial y mutua federativos		
Número Equipos: _____		
Cuantía: _____ €	_____€	

6º.- Escuela que gestionan:.....
 Número: _____
 Sueldo: _____ € _____€
 Material: _____ €

Monitores:

6º.- OTROS CONCEPTOS:
 €
 €
 €
 €
 €

TOTAL GASTOS €

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2017. MEMORIA

1.- FINALIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD:

2º.- NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS: _____

3º.- HOMBRES: _____ 4º.- MUJERES: _____

5º.- NÚMERO DE MIEMBROS POR EDADES:

	<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>
Menores de 14 años:	_____	_____
De 15 a 17 años:	_____	_____
Mayores de 18 años:	_____	_____

6º.- COLABORACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

7º.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2017:

8º.- CALENDARIO DE COMPETICIONES Y AMBITO DE LAS MISMAS:

9º SE TRATA DE UN DEPORTE AUTÓCTONO? : _____

10º.- EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS ESPECIAL (INDICAR CATEGORÍA DEL EVENTO)

11º.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD EN COMPETICIONES DE RANGO:

ANEXO IV

SOLICITUD DE BECAS PARA JOVENES DEPORTISTAS MENORES DE 18 AÑOS QUE ACREDITEN MÉRITOS DEPORTIVOS. AÑO 2016.

Dº/Dª _____ con DNI
_____, domiciliado en la población de _____ CP _____ en calidad
de _____ del joven deportista:

teléfono: _____ y email: _____

EXPONE:

Que desea solicitar la siguiente subvención deportiva convocada por el Ayuntamiento de Canals para el 2017:

- Becas Deportivas a deportistas menores de 18 años que acrediten méritos deportivos del año 2016 y con escasos recursos económicos, para que puedan potenciar su disciplina y pueda alcanzar la máxima competición

DECLARA:

Haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

cuantía solicitada: _____, cuantía recibida: _____

Estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaro estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

AUTORIZA:

- Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN:

Presentar la justificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- N.I.F. del Padre, madre o tutor
- N.I.F del deportista para el que se solicita la ayuda..
- Certificado de convivencia del deportista menor de 18 años, con su unidad familiar.
- Acreditación de los méritos deportivos. (en este sentido se entenderá como mérito deportivo el haber estado inscrito en competición autonómica, nacional o internacional en el 2016).
- Declaración de la Renta del ejercicio 2015 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla.

f) Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria IBAN.

SOLICITA, a la vista de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, subvención y **DECLARA** que todos los datos y documentos que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a ____, de _____ de 2017.

(Firma)

V.- Que obra en el expediente informe de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 8 de febrero de 2017.

VI.- Que obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 9 de febrero de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A) Que el artículo 22- de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye, la competencia al Pleno del Ayuntamiento.
- B) Que por acuerdo pleno de 10 de Julio de 2015 se atribuye a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos con relación a la convocatoria y resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- C) Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45-1-a) de la ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación de los siguientes puntos:

1.-Aprobación de las Bases para la concesión de Subvenciones Deportivas para el año 2017, que se han detallado con anterioridad.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en la Base nacional de subvenciones.

3.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la advertencia, conforme al art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y a reservas de lo que resulte de su aprobación definitiva.

VºBº, El Alcalde-Presidente

-Joan Carles Pérez Pastor-

